

parece y digo: Fue p.^a N.^a Provision del Consejo & diez y siete de
Octubre de mil setec.^{tos} cinc.^{tos} y ocho, sobre carta & la & siete
& Julio & mil setec.^{tos} cinc.^{tos}, se mandó a las Justic.^{as} & Obispos,
Bullas y demás a quienes tocara, y correspondiese, q. no permitiesen
en la resid.^{ca} en aquellos Pueblos & los Religiosos Mercenarios, Cal-
zados, ni Descalzos, la del Carmelita, ni otro alguno, excepto el Co-
legio, y q. ni diesen retirarse a sus Comb.^{tos}, sin consentir, q. pudiesen
recibir la limosna, sino en el modo, y forma, q. p.^a las antec.^{tes} pro-
videnc.^{as} estaba mandado. La falta & observancia de este Decreto
especialm.^{te} en la Cilla & Bullas, dio motivo a nueva reclama-
cion del Colegio, y habiendo estimado el Consejo, & el Caregidor In-
fend.^{te} & Muradas, tomando las noticias mas seguras, y conduc.^{tas}
& personas imparciales, y toda verdad, y oyendo instructivam.^{te} a los
interesados, informase lo q. se le ofreciere y pareciere, con expre-
sion & varios puntos los mas esenciales en este negocio, q. se le
indicaron, con vista & todo y ello expuesto p.^a el Sr. Fiscal, se digno
resolver, q. se cumpliese y llevase a debida execucion esta Provision,
sin excusa ni dilacion alguna, y q. las Justic.^{as} dispusiesen, q. los Re-
ligiosos Mercenarios, y Carmelitas, se retirasen a sus Comb.^{tos} pa-
sando a la Cilla & Bullas a pedir limosna, y estando en ella a-
quel tiempo necesario, p.^a su recoleccion, segun, y en la forma
q. se ha practicado, y p.^a asistir a los cinco sacerdotes Secu-
lares, q. habia en ella en la administracion & Sacram.^{tos}, y el ma-
yordomo Espiritual, fuese un Religioso del citado Colegio los dias
& fiestas, y & precepto, y cuando se pudiese, mediante sea el q.
deba el trabajo & predicar toda la Cuaresma, sin estipendio al-
guno, a cuyo fin se tubo la oportuna P.^a Provision en nueve
& febrero de mil setec.^{tos} sesenta y uno, segun resulta del re-
tim.^o q. presento, señalado con el num.^o seg.^o aunque era & espe-
rar, q. se observase puntualm.^{te} tan justa determinac.^{on} p.^a los Re-
ligiosos a quienes obliga; con todo en el bastorno gral. q. se acabo
& experimentar, tambien se ha visto contravenir a ella, y desobedece-
ta sin ninguna reserva, un Carmelita Descalzo del Comb.^{to} & Ca-
rabaca, el qual a fecho resid.^{ca} en la Cilla & Obispos, y recabado
copiosas limosnas & toda especie de frutos, y metalico, valiendose
de las insinuac.^{es} mas eficaces, y & una mansion, q. le es propia,
en perjuicio del colegio ni gral. No a bastado ningun medio
pacifico, p.^a hacer mudar & proposito al Carmelita, y q. se retirase
a su Comb.^{to}, con arreglo a la citada P.^a Provision, y Decretos.